



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00081

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

09 OCT 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 11.580 y el Documento DE-1484-02157853-9 (VS), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las es actuaciones, las empresas prestatarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos han solicitado la redeterminación del cuadro tarifario establecido por Decreto N° 0048/2026, proponiendo llevar la tarifa plena a pesos dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$2.665⁸⁹).

Que, habiendo tomado intervención el Órgano de Control de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos, emitió el Dictamen N° 07/26 mediante el cual indicó que la variación de costos supera el porcentaje previsto por el artículo 16° de la Ordenanza N° 11.580, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para redeterminar la tarifa del Sistema de Transporte Urbano por Colectivos.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad, luego de analizar la evolución de los costos desde la última redeterminación, informó que se ha verificado un incremento en una de las variables más significativas del sector: el salario del personal, que representa aproximadamente el cuarenta y siete por ciento (48%) de la matriz de costos del sistema. Dicho aumento obedece al último acuerdo paritario suscripto con las entidades gremiales, que fijó un salario total conformado de pesos un millón doscientos setenta mil (\$ 1.270.000) para mayo de 2025, y de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000) a partir de junio de 2025, llegando a pesos un millón trescientos setenta mil (\$1.370.000) a partir de noviembre de 2025, con un ajuste proporcional en los rubros de viáticos y reintegros de gastos.

Que, asimismo, indica que si bien el aumento porcentual de los costos por kilómetro del sistema no ha sido significativo, el índice de pasajeros por kilómetro equivalente ha disminuido considerablemente en los últimos meses, significando que los ingresos por pasajeros no han seguido la misma tendencia que los costos operativos, constituyendo así un factor adicional que justifica la actualización de las tarifas.

Que, finalmente, las áreas competentes de dicho órgano indicaron que anteriormente el sostenimiento del sistema dependía –hasta el año 2023– en gran medida de los aportes estatales en sus diferentes niveles, complementados con ingresos directos por tarifa abonados por los usuarios y compensaciones indirectas, como el Boleto Educativo y otros los Atributos Sociales (AS). A diferencia de esto, en la actualidad, los ingresos se conformaron principalmente por las tarifas directas y sus correspondientes compensaciones.

Que, conforme lo señalado, y con el objetivo de mantener la calidad del servicio, resulta necesario acompañar parcialmente el pedido de las empresas prestatarias.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00081

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

FTC

Que, a los fines de dar sostenibilidad del sistema y de velar por la continuidad y regularidad de dicho servicio público, de conformidad con los parámetros dispuestos por la Ordenanza N° 11.580, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario redeterminar el cuadro tarifario del transporte público de pasajeros por colectivos con base en los informes técnicos obrantes en las actuaciones de referencia.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

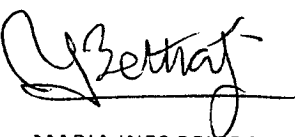
Art. 1°: Establécense, de manera inmediata y una vez finalizadas las gestiones ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y Nación Servicios para su operatividad, las siguientes tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos:

- TARIFA PLENA: \$2.322²² (pesos dos mil trescientos veintidós con veintidós centavos).
- TARIFA BOLETO FRECUENTE \$2.090⁰⁰ (pesos dos mil noventa)
- TARIFA CENTRO \$1.625⁵⁶ (pesos mil seiscientos veinticinco con cincuenta y seis centavos)
- TARIFA ESTUDIANTIL (terciario – universitario) \$1.393³³ (pesos mil trescientos noventa y tres con treinta y tres centavos)
- TARIFA JUBILADO \$1.161¹¹ (pesos mil ciento sesenta y uno con once centavos)
- TARIFA ESCOLAR \$928⁸⁹ (pesos novecientos veintiocho con ochenta y nueve centavos)
- TARIFA SEGURO \$464⁴⁴ (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos)

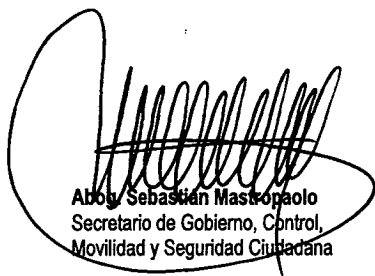
Art. 2°: Comuníquese, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Transporte y Movilidad, al Órgano de Control del Transporte Público de Pasajeros, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a Nación Servicios a fin de que se realicen las modificaciones

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.

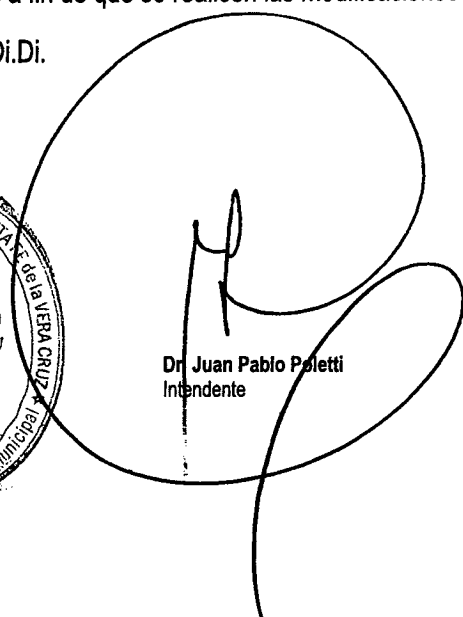
ES COPIA



MARIA INES BELTRAN
Jefa Departamento Legislación


Abdo Sebastian Mastropalo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Paletti
Intendente